MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1377

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS EN EL MARCO DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N.° 64/2020 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO Nº 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA, CON I.D. N.° 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.

Asunción, 17 de junio de 2022

VISTO: La nota U.O.C. N.° 1915/2022, presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente del Gabinete Ministerial, en la que se solicita la aprobación del reajuste de precios en base a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del Contrato S.G. Ministro N.° 589/2020, resultante del Llamado MOPC N.° 64/2020 – Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO Nº 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" Segunda Convocatoria, con I.D. N.° 384.450, suscripto con TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, y;

CONSIDERANDO: Que el documento Aspectos Generales en la Contratación de obras (Primera versión), en el Punto 6, dispone "Modificación de los precios: Cuando de acuerdo a la cláusula de "**Reajuste**", los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicará a: "a. Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes; b. Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo; y c. La variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes. El coeficiente de ajuste se redondea al milésimo superior".

Que por su parte, el Pliego de Bases y Condiciones prevé sobre el reajuste "El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **Ajuste de precios** Los ajustes de precios se pagarán exclusivamente sobre la porción expresada por el Contratista como requerimiento de pago en moneda local (guaraníes). Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son: Salario: insertar precio base Gasoil: insertar precio base Cemento Portland Tipo I: insertar precio base Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del

M.O.P.C.

período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:

Fórmula de Ajuste de Pago: $A=0{,}20EP$, donde: A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes. P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas. E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, con base en el precio unitario establecido en la oferta (...).

Otros Aumentos de Precios Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación. **Gasoil** En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación: Fórmula de Ajuste de Pago: $A=0{,}20E((C-B)\ /B)$, donde: A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes. E = Monto de los certificados a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio. B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes. C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes. **Cemento Portland** La fórmula de ajuste de pago será: $A=0{,}20M((C-B)\ /B)$, donde: A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo I, en guaraníes. M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios. B = Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la

fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas. C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento en el mes del certificado. El total de los ajustes de pago se calculará tomando como base de cálculo la certificación correspondiente. Para el pago, se procesará en forma independiente del mismo. (...). Los precios "B" (Básicos) estarán acompañados de documentos y certificados que los prueben.

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión. (...)".

Que por medio del Convenio Modificatorio N.° 1, se realizaron ajustes a las tipologías de las viviendas y se aumentó el monto contractual original de Gs. 14.830.000.000 (guaraníes catorce mil ochocientos treinta millones) en Gs 1.228.671.606 (guaraníes un mil doscientos veintiocho millones seiscientos setenta y un mil seiscientos seis), quedando fijado el monto en Gs. 16.058.671.606 (guaraníes dieciséis mil cincuenta y ocho millones seiscientos setenta y un mil seiscientos seis).

Que por medio del Convenio Modificatorio N.° 2, se realizó el ajuste del plazo de vigencia del Contrato, sin alterar el monto ni el plazo del mismo.

Que por medio del Convenio Modificatorio N.° 3, se incluyó la construcción de un muro perimetral dentro del barrio y se aumentó el monto contractual original, más el del Convenio Modificatorio Nº 1 en Gs 239.908.862 (guaraníes doscientos treinta y nueve millones novecientos ocho mil ochocientos sesenta y dos), quedando fijado el monto en Gs. 16.298.580.468 (guaraníes dieciséis mil doscientos noventa y ocho millones quinientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y ocho).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº ....1377.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS EN EL MARCO DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.º 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N.º 64/2020 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO Nº 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA, CON I.D. N.º 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.

Que la Fiscalización de la Obra, ha elaborado un Informe Técnico sobre la solicitud hecha por la empresa TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA y en dicho documento concluye que "Fueron verificados los documentos del Reajuste de los Certificados Nº 04 al 07, de los meses de OCTUBRE de 2021, NOVIEMBRE de 2021, DICIEMBRE DE 2021 y ENERO del 2022: del contrato de diseño y construcción de viviendas temporales, presentado por la empresa TECNOEDIL S.A. mediante MEU Nº 12735/2022. Cabe señalar, que la presentación de las planillas de reajustes fue verificada por la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos, considerando dicha dependencia es la encargada de la fiscalización y monitoreo de los trabajos concernientes al citado contrato, conforme a las planillas de cálculos consignadas en el expediente de referencia. Así mismo, se adjuntan los Boletines emitidos por el MOPC cuyos valores son utilizados para la aplicación de la Fórmula por insumos, para la obtención de reajuste de precios, así como las planillas de los certificados de obra".

Que la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos, manifiesta en el memorándum UEPE N.º 358/2022, que los montos indicados en carácter de reajuste se corresponden a lo presentado en cada Certificado Mensual de los trabajos ejecutados, esto en concordancia con el Informe elaborado por la Fiscalización de la Obra, del cual se desprende el siguiente detalle:

N.º	MES	MONTO DEL CERTIFICADO (I.V.A. incl.)	MONTO DE REAJUSTE (I.V.A. incl.) en Gs.	BOLETÍN
4	Octubre	1.017.533.655	76.340.626	Octubre
5	Noviembre	2.931.412.898	258.756.313	Noviembre
6	Diciembre	1.485.544.282	131.129.249	Noviembre
7	Enero	2.833.349.199	250.100.258	Noviembre
TOTAL MONTO DE REAJUSTE			716.326.446	

Que la Dirección de Auditoria Interna se ha expedido a través del Informe de Revisión Documentaria DAT N.º 16/2022, de fecha 13 de mayo de 2022.

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1377

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS EN EL MARCO DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.º 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N.º 64/2020 – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO Nº 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA, CON I.D. N.º 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen D.A.J. N.º 1300, de fecha 30 de mayo de 2022, estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Aprobar el monto de **Gs. 716.326.446 (guaraníes setecientos diez y seis millones trescientos veinte y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis) I.V.A. incluido**, en concepto de Reajuste de Precios para el Certificado N.º 04 (Octubre 2021) al Certificado N.º 07 (Enero 2022) del Contrato S.G. Ministro N.º 589/2020 resultante del Llamado MOPC N.º 64/2020 – Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO Nº 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" Segunda Convocatoria, con I.D. N.º 384.450, suscripto con TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.

Art. 2°.- La variación porcentual del reajuste con relación al monto contractual y a los Convenios Modificatorios equivale al 4.395% del monto de **Gs. 16.298.580.468 (guaraníes dieciséis mil doscientos noventa y ocho millones quinientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y ocho)**.

Art. 3°.- Imputar el monto aprobado en virtud del artículo anterior, con cargo a los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

A020646

AWD/aaa

M.O.P.C.